

FECHA: 19 ENF. 2006

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nro. 911-2005

18 ENF. 2006



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Arequipa, 2005 diciembre 14

VISTO: El Dictamen Legal Nro. 1189-2005-MPA/F de la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionado con el Informe 280-2005-MPA/J-ade planteando a consideración del Sub Gerente de Recursos Humanos la directiva que establece el procedimiento para la demostración de subsistencia de requisitos pensionarios y mediante Informe 107-2005-MPA/G del Sub Gerente de la Oficina de Racionalización se eleva el proyecto de directiva planteado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 concordado con la segunda disposición final y transitoria de la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza el libre acceso a las prestaciones de salud y a pensiones así como el pago oportuno y el reajuste periódico de las pensiones que administra.

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Décimo Octava Disposición Complementaria que las municipalidades que tengan a su cargo beneficiarios del Decreto Ley 20530 deben priorizar bajo responsabilidad el pago oportuno de las pensiones pendientes o por generarse pudiendo inclusive ser cubiertas con hasta el 10% de los recursos del FONCOMUN cuando no puedan ser cubiertas con otros recursos de sus presupuestos.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) la Ley 28427 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, las entidades públicas dentro de sus disposiciones de racionalidad con el objeto de optimizar el gasto están obligadas entre otras, a efectuar revisiones integrales respecto de las planillas de remuneraciones y pensiones a fin de depurar y evitar pagos a personas y pensionistas inexistentes.

Que, dentro de dicho marco normativo resulta necesario regular el procedimiento para acreditar la subsistencia de derechos pensionarios dentro del régimen del Decreto Ley 20530 dentro de la Municipalidad Provincial de Arequipa, estableciendo normas y formalidades para la demostración por parte de los pensionistas de la subsistencia de su derecho pensionario en sus diferentes modalidades a efecto de determinar si se encuentran o no comprendidos en algunas de las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente sobre todo en los casos de pensiones de sobrevivencia y de aquellos que no cobran personalmente sus pensiones, cumpliendo así, con el objetivo de depurar y evitar pagar pensiones de manera indebida.

Que, teniendo en cuenta ello, el proyecto de directiva elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y mejorada en su presentación por la Oficina de Racionalización garantiza que los pensionistas de la Municipalidad Provincial de Arequipa perciban sus pensiones de acuerdo a la normatividad legal vigente y a la vez permite cumplir con las normas de control y fiscalización al haberse implementado los correspondientes mecanismos de control y monitoreo de las pensiones otorgadas, por lo que, debe procederse a su aprobación mediante la expedición de la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo dispuesto en el Artículo. 20, inc.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la Directiva Nro. 016-2005-MPA/G que establece el procedimiento para acreditar la subsistencia de los derechos pensionarios dentro del Régimen del Decreto Ley 20530 para los pensionistas de la Municipalidad Provincial de Arequipa.



02 / 007



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nro. 911-2005

Arequipa, 2005 diciembre 14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

ARTICULO 2. Disponer que la Gerencia General adopte las acciones administrativas para garantizar su difusión e implementación en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Racionalización.



ARTICULO 3. Disponer que la Sub Gerencia de Informática publique en la página Web de la Institución la directiva aprobada para el oportuno conocimiento de los pensionistas y público en general;

Regístrese, comuníquese, y hágase

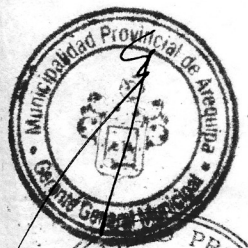
Claudia T. Cervantes Mansilla
ABOG. CLAUDIA TATIANA CERVANTES MANSILLA
SECRETARIA GENERAL



Ing. Mel-Romero Peralta
ING. MEL-ROMERO PERALTA
ALCALDE DE AREQUIPA

c.c. Archivo,
Gerencia Municipal,
interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
17 ENE. 2006
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO



03
Tres
21
cent

DIRECTIVA N° 016-2005-MPA/G

“PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR LA SUBSISTENCIA DE REQUISITOS PENSIONARIOS DEL REGIMEN D.L. N° 20530” EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

I FINALIDAD.-

La finalidad de la presente Directiva, es la de normar y establecer las formalidades para la presentación de las DECLARACIONES JURADAS, por parte de los Pensionistas del Régimen D.L. N° 20530 en sus diferentes modalidades de pagos o beneficios que acrediten la continuación de sus derechos pensionarios en la Municipalidad Provincial de Arequipa; mediante la cual declaran no encontrarse comprendidos en las prohibiciones establecidas en la normatividad legal vigente, sobre todo en los casos de pensiones de sobre vivencia, y de aquellos que no cobran personalmente sus emolumentos

II OBJETIVOS.-

- Establecer normas y procedimientos para acreditar por parte de los pensionistas, de la subsistencia de los requisitos pensionarios, a efecto de continuar cobrando sus pensiones en la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- Garantizar que los Pensionistas de la Municipalidad Provincial de Arequipa, perciban sus beneficios pensionarios de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia;
- Cumplir con las normas de control y fiscalización del pago de pensiones establecidas, sobre todo en los casos de pensiones de sobre vivencia, y de aquellos que no cobran personalmente sus emolumentos;
- Implementar los mecanismos de Control y Monitoreo de las Pensiones otorgadas

III ALCANCE.-

La presente directiva es de aplicación obligatoria a todos los pensionistas de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

IV BASE LEGAL.-

- Reforma Constitucional de los Arts. 11°, 103° y la 1ra. Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, a través de Ley N° 28389;
- Ley N° 28212, Ley que desarrolla el Art.39° de la Constitución Política, en lo que se refiere a la Jerarquía y Remuneraciones de los altos Funcionarios y Autoridades del Estado;
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Octava Disposición Complementaria; referente a priorizar el pago oportuno de pensiones pendientes o por generarse y autoriza disponer para tal efecto hasta el 10% del FONCOMUN;
- D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, en su Art.24 Inc n) y; su Reglamento General aprobado por D.S. N° 005-90-PCM; referente al Derecho a gozar de una Pensión dentro el Régimen que corresponda, al término de Carrera;
- Decreto Ley No. 20530, en su Art.17° de Régimen de Pensiones y compensaciones por servicios civiles prestados al estado no comprendidos en el D. L. N° 19990.

04
Custodia
Jefe

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28047, Ley que actualiza el porcentaje de aporte destinado al Fondo de Pensiones de los trabajadores del Sector Público Nacional y Regula las Nivelaciones de las Pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530;
- Ley N° 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2005;
- Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del D. L. N° 20530 y que, en su Tercera Disposición Final deroga los Arts.27°, 29°, 30°,31°, 44°, 49°, 50°, 51° y 52° del D.L. N° 20530; asimismo deroga otras Leyes como la N° 23495, 25008, Art.58 modificado por Ley N° 25212, y Art.59° de la Ley N° 24029, con excepción del derecho a percibir las gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias; Ley N° 27719; el Art.2 de la Ley N° 28047 y todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido a esta Ley N° 28449;
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control;
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público (400-II), aprobado por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG;
- Decreto Supremo N° 048-2004-EF, Normas complementarias para supervisión y control del cumplimiento de lineamientos y directivas del Anexo del D.S. N° 159-2002-EF, sobre derechos pensionarios a que se refiere el D.L. N° 20530;
- Decreto Supremo N° 016-2005-EF, Disponen reajuste de pensiones percibidas por pensionistas del Régimen de Pensiones del D.L. N° 20530, que e hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y cuya pensión no exceda las 2 UITs.
- Código Penal vigente en la parte pertinente;



V DISPOSICIONES GENERALES.-

- 5.1.- Los Pensionistas a cargo de la Municipalidad Provincial de Arequipa; tiene la obligación de presentar anualmente y bajo responsabilidad, ante la Sub-Gerencia de Recursos Humanos-MPA; la **DECLARACION JURADA sobre Subsistencia de sus Requisitos Pensionarios**;
- 5.2.- El derecho a gozar de pensión contemplada en el Régimen de Pensiones a cargo de Estado, regulado por el Decreto Ley No. 20530, es irrenunciable e imprescriptible
- 5.3.- Las pensiones devengadas son irrenunciables pero están sujetas a prescripción
- 5.4.- Las pensiones que reconoce el Régimen del Decreto .Ley N° 20530 y su modificatoria mediante Ley N° 28449, no admite nuevas incorporaciones ni reincorporaciones. Sólo considera incorporados bajo las siguientes modalidades:
 - a) Pensión reconocida a favor del titular o trabajador (pensión por derecho propio): Cesantía o Invalidez, que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes en el momento de la generación del derecho correspondiente;
 - b) Pensión reconocida a favor de los sobrevivientes del titular (Viudez, Orfandad, y Ascendientes); que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes en el momento del fallecimiento del causante;
 - c) Los futuros sobrevivientes de pensionistas de cesantía e invalidez o de trabajadores activos a que se refiere el Numeral 2 del Art.2° de la Ley 28449,

05
uno 97

comprendidos y regulados en el Capítulo III del Título II del Decreto Ley N° 20530;

- 5.5.- Pensiones simultáneas: Procede percibir simultáneamente del Estado, dos pensiones o un sueldo y una pensión, cuando uno de ellos provenga de Servicios Docentes prestados para la Enseñanza Pública o de Viudez, asimismo procede percibir dos pensiones de Orfandad, causadas por el padre y la madre
- 5.6.- Las Bonificaciones por Escolaridad, Aguinaldos; por Fiestas Patrias y Navidad, se perciben en una sola repartición pública del Estado, debiendo ser otorgada en aquella que abona los incrementos por costo de vida;
- 5.7.- La Bonificación Familiar corresponde a la madre, cuando ambos cónyuges laboran en la Administración Pública;



DISPOSICIONES ESPECIFICAS.-

6.1.- Se extingue automáticamente el derecho a pensión por :

- Haber contraído matrimonio o haber establecido uniones de hecho los titulares de pensión de viudez y orfandad.
- Haber alcanzado la mayoría de edad los titulares de pensiones de orfandad, salvo que prosigan estudios de nivel básico o superior, en cuyo caso la pensión continuará hasta que cumplan veintiún (21 años de edad), o que adolezcan de incapacidad absoluta para el trabajo.
- En caso de hijas solteras mayores de edad que vienen percibiendo pensiones de orfandad, conforme a la legislación anteriormente vigente, cuando realicen actividad lucrativa, perciban rentas o se encuentren amparadas por algún sistema de seguridad social.
- Percibir rentas o ingresos superiores al momento de la pensión , en el caso de ascendientes.
- Haber recuperado el pensionista las facultadas físicas o mentales, cuya pérdida determinó el estado de invalidez, para el otorgamiento de una pensión, previo dictamen favorable del una Comisión Médica de Essalud.
- Fallecimiento
- Haber desaparecido uno de los requisitos exigidos por la ley para el otorgamiento de la pensión.

6.2.- Que, los pensionistas por derecho propio, Cesantía o invalidez, de la Municipalidad Provincial de Arequipa, deberán de presentar su **DECLARACIÓN JURADA** conforme al formato establecido en los **ANEXOS I y II** de la presente Directiva, anexando los requisitos que detallan a continuación;

A) PENSIONISTA CESANTIA POR DERECHO PROPIO:

A.1) SI COBRA PERSONALMENTE

06
SLS

24
Velas
Cu.

A.1.1.- DECLARACION JURADA

A.1.2.- COPIA DNI DEL PENSIONISTA (FEDATADA)

A.1.3.- COPIA DNI CONYUGE (FEDATADA)

A.1.4.- DECLARACION JURADA, CON FIRMA CERTIFICADA POR FEDATARIO DE LA INSTITUCION , SI HA INGRESADO O NO A LABORAR EN OTRA INSTITUCIÓN DEL ESTADO, QUE SI PERCIBE O NO OTRA PENSION DEL ESTADO, (EN EL CASO DE PERCIBIR PENSION POR DOCENCIA, PRESENTAR CONSTANCIA DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION y/o UNIVERSIDAD, EN LA QUE CERTIFIQUE EXPRESAMENTE, QUE EN ESA INSTITUCION NO PERCIBE LA BONIFICACION ESCOLAR, NI LOS AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD, NI LOS INCREMENTOS POR COSTO DE VIDA, NI LA BONIFICACION FAMILIAR

A.1.5.- DECLARACION JURADA, CON FIRMA CERTIFICADA POR FEDATARIO DE LA INSTITUCION, QUE SU CONYUGE, NO LABORA, EN NINGUNA INSTITUCIÓN O EMPRESA, EN EL CASO DE LABORAR INDICAR EN QUE INSTITUCIÓN Y BAJO QUE REGIMEN LABORAL LO HACE, EN CASO DE SER PENSIONISTA, INDICAR QUE INSTITUCIÓN LE ABONA SU PENSION, DE LABORAR O SER PENSIONISTA BAJO EL RÉGIMEN DEL SECTOR PÚBLICO, PRECISAR SI EN ESA PERCIBE LA BONIFICACIÓN FAMILIAR. ELLO SIEMPRE QUE HAYA ELEGIDO QUE SEA LA MUNICIPALIDAD QUIEN LE ABONE LAS MISMAS..



A.2) SI COBRA POR PODER :

A.2.1.- DECLARACION JURADA

A.2.2.- CERTIFICADO SOBREVIVENCIA DE LA POLICIA NACIONAL - ORIGINAL (SI ESTA FUERA DEL PAIS, CERTIFICADO DE SOBREVIVENCIA, EN ORIGINAL, EMITIDO POR EL CONSULADO DEL PERU DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE RADICANDO) .

A.2.3.- COPIA DNI PENSIONISTA (FEDATADO)

A.2.4.- COPIA DNI ESPOSA PENSIONISTA (FEDATADO)

A.2.5.- COPIA DNI PERSONA QUE COBRA (FEDATADO)

A.2.6.- COPIA PODER (FEDATADO) SI ES PODER POR ESCRITURA PUBLICA, DEBERÁ PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA OFICINA REGISTRAL, DE QUE EL MISMO NO HA SIDO REVOCADO. EN CASO DE SER PODER SIMPLE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA, CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO, EN EL QUE INDIQUE QUE EL PODER OTORGADO NO HA SIDO REVOCADO, Y QUE SE RATIFICA EN EL MISMO.

A.2.7.- DECLARACION JURADA, CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO, SI HA INGRESADO O NO A LABORAR EN OTRA INSTITUCIÓN DEL ESTADO, QUE SI PERCIBE O NO OTRA PENSION DEL ESTADO, EN EL CASO DE PERCIBIR PENSION POR DOCENCIA, PRESENTAR CONSTANCIA DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION y/o UNIVERSIDAD QUE CERTIFIQUE EXPRESAMENTE, QUE EN ESA INSTITUCION NO PERCIBE LA BONIFICACION ESCOLAR, NI LOS AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD, NI LOS INCREMENTOS POR COSTO DE VIDA, NI LA BONIFICACION FAMILIAR SEGÚN FORMATO).

A.2.8.- DECLARACION JURADA, CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO, QUE SU CONYUGE, NO LABORA, EN NINGUNA INSTITUCIÓN O EMPRESA, EN EL CASO DE LABORAR INDICAR EN QUE INSTITUCIÓN Y BAJO QUE REGIMEN LABORAL LO HACE, EN CASO DE SER PENSIONISTA, INDICAR QUE INSTITUCIÓN LE ABONA SU PENSION. DE LABORAR O SER

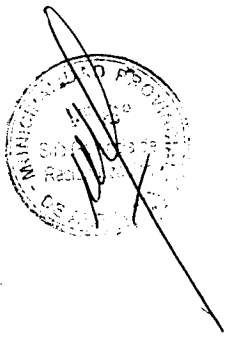


07
Sete
23
Sete

PENSIONISTA BAJO EL RÉGIMEN DEL SECTOR PÚBLICO, PRECISAR SI EN ESA, PERCIBE LA BONIFICACIÓN FAMILIAR. ELLO SIEMPRE QUE HAYA ELEGIDO QUE SEA LA MUNICIPALIDAD QUIEN LE ABONE LAS MISMAS. .

A.2.9.- DECLARACION JURADA, CON FIRMA LEGALIZADA POR EL NOTARIO, EMITIDA POR LA PERSONA QUE TIENE DELEGADA LA REPRESENTACION, EN LA QUE ESTABLEZCA, QUE SÍ ACEPTA LA REPRESENTACIÓN, ASIMISMO, SE DECLARA RESPONSABLE DE SUSPENDER SU ACCIONAR, Y DE COMUNICAR EN FORMA INMEDIATA, EN CASO DE FALLECIMIENTO, O INCAPACIDAD TOTAL DE SU REPRESENTADO, ASIMISMO SE SOMETE A LAS ACCIONES DEL CONTROL POSTERIOR ESTABLECIDA EN LA LEY No. 27444, ART. 32 .

6.4.- El Beneficiario de Pensión derivada por Sobre-vivencia – Viudez, Orfandad , de la Municipalidad Provincial de Arequipa, deberá de presentar su **DECLARACIÓN JURADA** conforme a los formatos establecidos en los **ANEXOS III - IV y V - VII**, respectivamente de la presente Directiva, anexando los requisitos que detallan a continuación:



B) PENSIONISTA POR VIUDEZ.

B.1) SI COBRA PERSONALMENTE

B.1.1.- DECLARACION JURADA

B.1.2.- DNI PENSIONISTA (FEDATADA).

B.1.3.- CONSTANCIA DE LA OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL, ONP, QUE ACREDITE QUE NO PERCIBE PENSION BAJO EL RÉGIMEN DEL D. L. No. 19990, NI BAJO EL REGIMEN DEL D.L. 20530.

B.1.4.- DECLARACIÓN JURADA EXPRESA, CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO, EN LA QUE INDIQUE QUE NO HA CONTRAÍDO MATRIMONIO DESPUES DEL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE DE LA PENSIÓN, Y NO HABER ESTABLECIDO UNION DE HECHO (CONVIVIENTE) DESPUES DEL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE

B.1.5.- DECLARACION JURADA DE DOS DE SUS VECINOS EN LA QUE CERTIFIQUEN QUE NO HA ESTABLECIDO UNA UNION DE HECHO,(CONVIVIENTE) DESPUES DEL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE DE LAPENSIÓN.

B.1.6.- DECLARACION JURADA, CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO, QUE SI PERCIBE O NO OTRO SUELDO O PENSION DEL ESTADO, BAJO EL REGIMEN DEL D. L. No. 20530. EN EL CASO DE PERCIBIR PENSION POR EDUCACION Y/O UNIVERSIDAD, QUE CERTIFIQUE EXPRESAMENTE, QUE EN ESA INSTITUCION NO PERCIBE LA BONIFICACION ESCOLAR, NI LOS AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD, NI LOS INCREMENTOS POR COSTO DE VIDA, NI LA BONIFICACION FAMILIAR, ELLO SIEMPRE QUE HAYA ELEGIDO QUE SEA LA MUNICIPALIDAD QUIEN LE ABONE LAS MISMAS.

B.2) SI COBRA POR PODER:

B.2.1.- DECLARACION JURADA

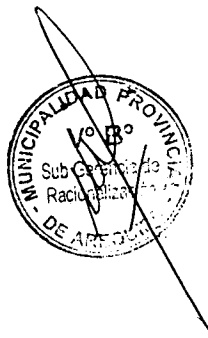
B.2.2.- CERTIFICADO SOBREVIVENCIA DE LA POLICIA NACIONAL – ORIGINAL (SI ESTA FUERA DEL PAIS, CERTIFICADO DE SOBREVIVENCIA, EN



08
0chw
26
ceh
52

ORIGINAL, EMITIDO POR EL CONSULADO DEL PERU DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE RADICANDO)

- B.2.3.- DNI PENSIONISTA (FEDATADO)
- B.2.4.- DNI PERSONA QUE COBRA (FEDATADO)
- B.2.5.- COPIA PODER (FEDATADO) SI ES PODER POR ESCRITURA PUBLICA, DEBERÁ PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA OFICINA REGISTRAL, DE QUE EL MISMO NO HA SIDO REVOCADO. EN CASO DE SER PODER SIMPLE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA, CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO, EN EL QUE INDIQUE QUE EL PODER OTORGADO NO HA SIDO REVOCADO, Y QUE SE RATIFICA EN EL MISMO.
- B.2.6.- CONSTANCIA DE LA OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL, ONP, QUE ACREDITE QUE NO PERCIBE PENSION BAJO EL RÉGIMEN DEL D. L. No. 19990 NI BAJO EL REGIMEN DEL D.L. 20530.
- B.2.7.- DECLARACIÓN JURADA EXPRESA ANTE NOTARIO, EN LA QUE INDIQUE QUE NO HA CONTRAÍDO MATRIMONIO DESPUES DEL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE DE LA PENSIÓN, Y NO HABER ESTABLECIDO UNION DE HECHO DESPUES DEL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE . .
- B.2.8.- DECLARACION JURADA SIMPLE DE DOS DE SUS VECINOS EN LA QUE CERTIFIQUEN QUE NO HA ESTABLECIDO UNA UNION DE HECHO, (CONVIVIENTE) DESPUES DEL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE DE LAPENSIÓN.
- B.2.9.- DECLARACION JURADA, CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO, QUE SI PERCIBE O NO OTRO SUELDO O PENSION DEL ESTADO, BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL D.L. 20530, EN EL CASO DE PERCIBIR PENSION POR DOCENCIA, PRESENTAR CONSTANCIA DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION QUE CERTIFIQUE EXPRESAMENTE, QUE EN ESA INSTITUCION NO PERCIBE LA BONIFICACION ESCOLAR, NI LOS AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD, NI LOS INCREMENTOS POR COSTO DE VIDA, NI LA BONIFICACION FAMILIAR. ELLO SIEMPRE QUE HAYA ELEGIDO QUE SEA LA MUNICIPALIDAD QUIEN LE ABONE LAS MISMAS.
- B.2.10.- DECLARACION JURADA, CON FIRMA LEGALIZADA POR EL NOTARIO, EMITIDA POR LA PERSONA QUE TIENE DELEGADA LA REPRESENTACION, EN LA QUE ESTABLEZCA, QUE SÍ ACEPTA LA REPRESENTACIÓN, ASIMISMO, SE DECLARA RESPONSABLE DE SUSPENDER SU ACCIONAR , Y DE COMUNICAR EN FORMA INMEDIATA, EN CASO DE FALLECIMIENTO, O INCAPACIDAD TOTAL DE SU REPRESENTADO, ASIMISMO SE SOMETE A LAS ACCIONES DEL CONTROL POSTERIOR ESTABLECIDA EN LA LEY No. 27444, ART. 32 .



C) PENSION DE ORFANDAD :

C.1) MENOR DE EDAD :

- C.1.1.- DECLARACION JURADA
- C.1.2.- COPIA PARTIDA DE NACIMIENTO.
- C.1.3.- DNI DE SU REPRESENTANTE
- C.1.4.- COPIA DE LA RESOLUCION QUE LE OTORGA PENSION .

09
Nave
27
Jan
11

C.1.5.- D. JURADA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, CON FIRMA LEGALIZADA ANTE NOTARIO, EN LA QUE INDIQUE SI PERCIBE O NO OTRA PENSION DEL ESTADO, ASIMISMO INDICAR SI PERCIBE O NO PENSION PORQUE UNO DE SUS PADRES FUE DOCENTE

C.1.6.- CONSTANCIA DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, QUE CERTIFIQUE QUE NO PERCIBE OTRA PENSION BAJO EL RÉGIMEN DEL D.L. 19990, NI BAJO EL RÉGIMEN DEL D.L. 20530.

C.1.7.- CONSTANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, EN LA QUE CERTIFIQUE QUE NO PERCIBE PENSION DE ALGUNA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES , AFP, (EN AREQUIPA - BANCO CENTRAL DE RESERVA).

C.2) HIJA SOLTERA MAYOR DE EDAD QUE COBRA PERSONALMENTE.-

C.2.1.- DECLARACION JURADA

C.2.2.- CERTIFICADO SOLTERIA ORIGINAL

C.2.3.- CERTIFICADO SUNAT DE NO REALIZAR ACTIVIDAD LUCRATIVA ALGUNA EN ORIGINAL

C.2.4.- CERTIFICADO DE REGISTRO DE PREDIOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, SUNARP.

C.2.5.- CERTIFICADO DE REGISTRO DE PREDIOS EMITIDO POR COFOPRI

C.2.6.- CONSTANCIA DE LA OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL, ONP, QUE ACREDITE QUE NO PERCIBE PENSION BAJO EL RÉGIMEN DEL D. L. No. 19990 NI BAJO EL REGIMEN DEL D.L. 20530

C.2.7.- CONSTANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, EN LA QUE CERTIFIQUE QUE NO PERCIBE PENSION DE ALGUNA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES , AFP, (EN AREQUIPA - BANCO CENTRAL DE RESERVA)

C.2.8.- DECLARACION JURADA, CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO EN LA QUE CERTIFIQUEN QUE :SI O NO HA ESTABLECIDO UNA UNION DE HECHO, (CONVIVIENTE) SI O NO TIENE HIJOS PROCREADOS DESPUES DEL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE DE LAPENSION, QUE SI O NO TRABAJA PROPIEDAD INMUEBLE, QUE SI O NO TIENE PROFESION O INDUSTRIA ALGUNA.

C.2.9.- DECLARACION JURADA DE DOS DE SUS VECINOS EN LA QUE CERTIFIQUEN QUE NO HA ESTABLECIDO UNA UNION DE HECHO, (CONVIVIENTE) NI QUE TIENE HIJOS PROCREADOS DESPUES DEL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE DE LAPENSION

C.2.10.- DNI PENSIONISTA FEDATADO

C.3) HIJA SOLTERA MAYOR DE EDAD QUE COBRA POR PODER :

C.3.1.- DECLARACION JURADA

C.3.2.- CERTIFICADO SOBREVIVENCIA DE LA POLICIA NACIONAL - ORIGINAL (SI ESTA FUERA DEL PAIS, CERTIFICADO DE SOBREVIVENCIA, EN ORIGINAL, EMITIDO POR EL CONSULADO DEL PERU DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE RADICANDO)

C.3.3.- CERTIFICADO SOLTERIA ORIGINAL



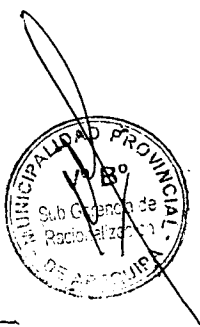
10
Diciembre
2008

- C.3.4.- CERTIFICADO SUNAT DE NO REALIZAR ACTIVIDAD LUCRATIVA ALGUNA, EN ORIGINAL
- C.3.5.- CERTIFICADO DE REGISTRO DE PREDIOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, SUNARP.
- C.3.6.- CERTIFICADO DE REGISTRO DE PREDIOS EMITIDO POR COFOPRI.
- C.3.7.- CONSTANCIA DE LA OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL, ONP, QUE ACREDITE QUE NO PERCIBE PENSION BAJO EL RÉGIMEN DEL D. L. No. 19990, NI BAJO EL REGIMEN DEL D.L. 20530.
- C.3.8.- CONSTANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, EN LA QUE CERTIFIQUE QUE NO PERCIBE PENSIÓN DE ALGUNA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES , AFP, .(EN AREQUIPA - BANCO CENTRAL DE RESERVA).
- C.3.9.- DECLARACION JURADA, CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO EN LA QUE CERTIFIQUEN QUE :SI O NO HA ESTABLECIDO UNA UNION DE HECHO,(CONVIVIENTE) SI O NO TIENE HIJOS PROCREADOS DESPUES DEL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE DE LA PENSIÓN, QUE SI O NO TRABAJA PROPIEDAD INMUEBLE, QUE SI O NO TIENE PROFESION O INDUSTRIA ALGUNA.
- C.3.10.- DECLARACION JURADA DE DOS DE SUS VECINOS EN LA QUE CERTIFIQUEN QUE NO HA ESTABLECIDO UNA UNION DE HECHO,(CONVIVIENTE) NI QUE TIENE HIJOS PROCREADOS DESPUES DEL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE DE LA PENSIÓN
- C.3.11.- DNI PENSIONISTA FEDATADO
- C.3.12.- COPIA DNI DE PERSONA QUE COBRA (FEDATADA)
- C.3.13.- COPIA PODER (FEDATADO) SI ES PODER POR ESCRITURA PUBLICA, DEBERÁ PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA OFICINA REGISTRAL, DE QUE EL MISMO NO HA SIDO REVOCADO. EN CASO DE SER PODER SIMPLE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA, CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO, EN EL QUE INDIQUE QUE EL PODER OTORGADO NO HA SIDO REVOCADO, Y QUE SE RATIFICA EN EL MISMO.
- C.3.14.- DECLARACION JURADA, CON FIRMA LEGALIZADA POR EL NOTARIO, EMITIDA POR LA PERSONA QUE TIENE DELEGADA LA REPRESENTACION, EN LA QUE ESTABLEZCA, QUE SÍ ACEPTA LA REPRESENTACIÓN, ASIMISMO, SE DECLARA RESPONSABLE DE SUSPENDER SU ACCIONAR , Y DE COMUNICAR EN FORMA INMEDIATA, EN CASO DE FALLECIMIENTO, O INCAPACIDAD TOTAL DE SU REPRESENTADO, ASIMISMO SE SOMETE A LAS ACCIONES DEL CONTROL POSTERIOR ESTABLECIDA EN LA LEY No. 27444, ART. 32 .
- C.4) PENSION SOBREVIVENCIA POR INCAPACIDAD ABSOLUTA**
- C.4.1.- COPIA FEDATADA DE LA SENTENCIA DEL ORGANO JURISDICCIONAL QUE DECLARA LA INCAPACIDAD ABSOLUTA
- C.4.2.- CERTIFICADO DE INCAPACIDAD ABSOLUTA OTORGADO POR COMISION MEDICA DE ESSALUD, ACTUALIZADO.
- C.4.3.- CERTIFICADO SOBREVIVENCIA DE LA POLICIA NACIONAL - ORIGINAL (SI ESTA FUERA DEL PAIS, CERTIFICADO DE SOBREVIVENCIA, EN ORIGINAL, EMITIDO POR EL CONSULADO DEL PERU DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE RADICANDO)
- C.4.4.- CERTIFICADO SOLTERIA ORIGINAL



11
Once
29
ceder

- C.4.5.- CERTIFICADO SUNAT DE NO REALIZAR ACTIVIDAD LUCRATIVA ALGUNA, EN ORIGINAL
 - C.4.6.- CERTIFICADO DE REGISTRO DE PREDIOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, SUNARP.
 - C.4.7.- CERTIFICADO DE REGISTRO DE PREDIOS EMITIDO POR COFOPRI.
 - C.4.8.- CONSTANCIA DE LA OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL, ONP, QUE ACREDITE QUE NO PERCIBE PENSION BAJO EL RÉGIMEN DEL D. L. No. 19990, NI BAJO EL REGIMEN DEL D.L. 20530.
 - C.4.9.- CONSTANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, EN LA QUE CERTIFIQUE QUE NO PERCIBE PENSIÓN DE ALGUNA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES , AFP, (EN AREQUIPA - BANCO CENTRAL DE RESERVA).
 - C.4.10.- DECLARACION JURADA, CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO EN LA QUE CERTIFIQUEN QUE :SI O NO HA ESTABLECIDO UNA UNION DE HECHO, SI O NO TIENE HIJOS PROCREADOS , QUE SI O NO TRABAJA PROPIEDAD INMUEBLE, QUE SI O NO TIENE PROFESION O INDUSTRIA ALGUNA.
 - C.4.11.- DECLARACION JURADA DE DOS DE SUS VECINOS EN LA QUE CERTIFIQUEN QUE NO HA ESTABLECIDO UNA UNION DE HECHO, NI QUE TIENE HIJOS PROCREADOS
 - C.4.12.- DNI PENSIONISTA FEDATADO
 - C.4.13.- COPIA DNI DE PERSONA QUE COBRA (FEDATADA)
 - C.4.14.- DECLARACION JURADA, CON FIRMA LEGALIZADA POR EL NOTARIO, EMITIDA POR EL CURADOR, EN LA QUE SE DECLARA RESPONSABLE DE SUSPENDER SU ACCIONAR , Y DE COMUNICAR EN FORMA INMEDIATA, EN CASO DE FALLECIMIENTO, O DE RECUPERACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL DE SU REPRESENTADO, ASIMISMO SE SOMETE A LAS ACCIONES DEL CONTROL POSTERIOR ESTABLECIDA EN LA LEY No. 27444, ART. 32 .
- 6.5.- Que, los pensionistas por derecho propio que cobran personalmente sus pensiones, cumplirán con presentar la **DECLARACIÓN JURADA**, una vez al año, dentro de los primeros 20 días del mes de enero, caso contrario el Sub Gerente de Recursos Humanos dispondrá la Suspensión del pago de la Pensión correspondiente al mes de enero sin derecho a reintegro.
- 6.6.- Que, los pensionistas por derecho propio , que cobran sus pensiones por Poder otorgado con firma legalizada por Notario, o por Escritura Pública, deberán de presentar su **DECLARACIÓN JURADA**, dos veces al año, una dentro de los primeros 20 días del mes de enero , y la otra dentro de los primeros 20 días del mes de julio, caso contrario el Sub Gerente de Recursos Humanos; dispondrá la Suspensión del pago de la Pensión correspondiente al mes de enero o junio, respectivamente, sin derecho a reintegro.
- 6.7.- Que, los pensionistas de Sobrevivientes, que cobran sus Pensiones Personalmente o por Poder otorgado con firma legalizada por Notario, o por Escritura Pública, deberán de presentar su **DECLARACIÓN JURADA**, dos veces al año, una dentro de los primeros 20 días del mes de enero , y la otra dentro de los primeros 20 días del mes de julio, caso contrario el Sub Gerente de Recursos Humanos dispondrá la Suspensión del pago de la Pensión





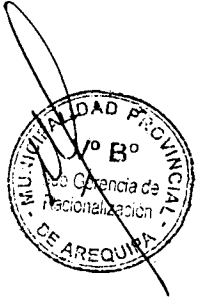
12
Dolores

correspondiente al mes de enero o junio, respectivamente, sin derecho a reintegro.

6.8.- Las personas que actúan por Poder deberán de comunicar a la Municipalidad Provincial de Arequipa, el fallecimiento o la incapacidad absoluta de la persona a la que representan, dentro de las 24 horas de producido el hecho.

6.9.- Las personas que actúan por Poder suspenderán su actuación, en forma inmediata cuando se produzca el fallecimiento o la incapacidad absoluta de la persona a la que representan, caso contrario se sujetarán a las sanciones establecidas en el Código Penal.

6.10.- Las personas que son representantes de Pensionistas de Sobrevivientes por incapacidad absoluta suspenderán su actuación, y comunicarán a la Municipalidad Provincial de Arequipa, en forma inmediata cuando se produzca la recuperación de la persona a la que representan, o su fallecimiento, dentro de las 24 horas de producido el hecho, caso contrario se sujetarán a las sanciones establecidas en la normatividad legal vigente.



VII DISPOSICION TRANSITORIA :

La presente Directiva, se hará conocer a la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para que tome conocimiento y difunda su contenido entre todos sus afiliados.

Arequipa, septiembre 12 de 2005

/JIC/ERA/



13
Talle
X

CODIGO No

ANEXO I

DECLARACION JURADA EJERCICIO 2006

REQUISITOS PARA EL DERECHO PENSIONARIO :

....., con
DNI No., con domicilio en, Telf.
No.estado civil, en plenas facultades civiles, en mi calidad de
pensionista por CESANTIA o JUBILACION

PENSIONES POR CESANTIA Y JUBILACION POR DERECHO PROPIO

DECLARO BAJO JURAMENTO MI SUPERVIVENCIA; para lo cual me presento personalmente y debidamente
identificado con mi DNI. asimismo : declaro lo siguiente : MARCAR "SI " o "NO"

Haber reingresado al servicio del Estado.

Percibo sueldo o pensión por docencia.

Haber perdido la nacionalidad peruana.

Que, personalmente cobro mis pensiones

Que, percibo otro sueldo o pensión del Estado

➤ ASIMISMO, A EFECTOS DEL PAGO DE LA BONIFICACION FAMILIAR (Art. 52 D.Leg. 276 y Art. 11
D.S. No. 051-91-PCM) DECLARO LA SUPERVIVENCIA DE MI CONYUGE
.....DNI No.

Y DE MIS MENORES HIJOS, BAJO MI PATRIA POTESTAD :

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD

La presente declaración la efectúo al amparo del Principio de Presunción de veracidad, y Art. 42 de la Ley No. 27444, del Procedimiento Administrativo General, asimismo me someto a la Fiscalización del control posterior, establecida en el Art. 32 del citado cuerpo legal

Asimismo, adjunto los documentos y declaraciones juradas conforme a la Directiva Aprobada para el efecto.

NOTA:-De no presentar ésta Declaración Jurada (Anual) dentro del plazo de 20 días contados a partir de la fecha de recepción, se suspenderá el pago de la pensión, sin derecho a reintegro, tal como lo prescribe el Art. 54 del D. L. No. 20530

Arequipa,

FIRMA Y HUELLA DIGITAL



14
Castro
31
xre

CODIGO No

ANEXO II

DECLARACION JURADA EJERCICIO 2006

REQUISITOS PARA EL DERECHO PENSIONARIO :

....., con
DNI No., con domicilio en, Telf.
No.estado civil, en plenas facultades civiles, en mi calidad de
pensionista por CESANTIA o JUBILACION.

PENSIONES POR CESANTIA Y JUBILACION POR DERECHO PROPIO, QUE COBRA POR PODER.

DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente : MARCAR "SI " o "NO"

Haber reingresado al servicio del Estado.

Percibo sueldo o pensión por docencia.

Haber perdido la nacionalidad peruana.

Que, en la fecha ratifico el poder otorgado

Que, percibo otro sueldo o pensión del Estado

➤ ASIMISMO, A EFECTOS DEL PAGO DE LA BONIFICACION FAMILIAR (Art. 52 D.Leg. 276 y Art. 11 D.S. No. 051-91-PCM) DECLARO LA SUPERVIVENCIA DE MI CONYUGE
.....DNI No.

Y DE MIS MENORES HIJOS, BAJO MI PATRIA POTESTAD :

APellidos y Nombres	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD

Que, la persona que cobra en mi representación, es don (a)
DNI No., con domicilio en

La presente declaración la efectúo al amparo del Principio de Presunción de veracidad, y Art. 42 de la Ley No. 27444, del Procedimiento Administrativo General, asimismo me someto a la Fiscalización del control posterior, establecida en el Art. 32 del citado cuerpo legal

Asimismo, adjunto los documentos y declaraciones juradas conforme a la Directiva Aprobada para el efecto.

- NOTA:** 1) De no presentar ésta Declaración Jurada dentro del plazo de 20 días contados a partir de la fecha de recepción, se suspenderá el pago de la pensión, sin derecho a reintegro, tal como lo prescribe el Art. 54 del D. L. No. 20530
- 2) Esta Declaración Jurada se presenta dos veces al año

Arequipa,

FIRMA Y HUELLA DIGITAL



15
Bunco
7

CODIGO No

ANEXO III

DECLARACION JURADA EJERCICIO 2006

REQUISITOS PARA EL DERECHO PENSIONARIO :

....., con
DNI No., con domicilio en, Telf.
No.estado civil, en plenas facultades civiles, en mi calidad de
pensionista por SOBREVIVENCIA VIUDEZ, GENERADA POR DON

PENSIONES SOBREVIVENCIA VIUDEZ

DECLARO BAJO JURAMENTO MI SUPERVIVENCIA; para lo cual me presento personalmente y debidamente
identificado con mi DNI. asimismo : declaro lo siguiente : MARCAR "SI " o "NO"

Que, no percibo otro sueldo o pensión del Estado.

Percibo sueldo o pensión por docencia.

Haber perdido la nacionalidad peruana.

Personalmente cobro mis pensiones

He contraído matrimonio

Tengo una unión de hecho (conviviente)

La presente declaración la efectúo al amparo del Principio de Presunción de veracidad, y Art. 42 de la Ley No. 27444, del Procedimiento Administrativo General, asimismo me someto a la Fiscalización del control posterior, establecida en el Art. 32 del citado cuerpo legal

Asimismo, adjunto los documentos y declaraciones juradas conforme a la Directiva Aprobada para el efecto.

NOTAS:

- 1) De no presentar ésta Declaración Jurada dentro del plazo de 20 días contados a partir de la fecha de recepción, se suspenderá el pago de la pensión, sin derecho a reintegro, tal como lo prescribe el Art. 54 del D. L. No. 20530;
- 2) Esta Declaración Jurada se presenta dos veces al año;

Arequipa,

FIRMA Y HUELLA DIGITAL



16
Decreto
Xc

CODIGO No

ANEXO IV

DECLARACION JURADA EJERCICIO 2006

REQUISITOS PARA EL DERECHO PENSIONARIO :

....., con
DNI No., con domicilio en, Telf.
No.estado civil, en plenas facultades civiles, en mi calidad de
pensionista de SOBREVIVENCIA VIUDEZ, GENERADA POR DON

PENSIONES SOBREVIVENCIA VIUDEZ, QUE COBRA POR PODER

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente : MARCAR "SI " o "NO"

Que, no percibo otro sueldo o pensión del Estado.

Percibo sueldo o pensión por docencia.

Haber perdido la nacionalidad peruana.

Que, en la fecha ratifico el poder otorgado

He contraído matrimonio

Tengo una unión de hecho (conviviente)

Que, la persona que cobra en mi representación, es don (a)
DNI No., con domicilio en

La presente declaración la efectúo al amparo del Principio de Presunción de veracidad, y Art. 42 de la Ley No. 27444, del Procedimiento Administrativo General, asimismo me someto a la Fiscalización del control posterior, establecida en el Art. 32 del citado cuerpo legal
Asimismo, adjunto los documentos y declaraciones juradas conforme a la Directiva Aprobada para el efecto.

NOTAS:

- 1) De no presentar ésta Declaración Jurada dentro del plazo de 20 días contados a partir de la fecha de recepción, se suspenderá el pago de la pensión, sin derecho a reintegro, tal como lo prescribe el Art. 54 del D. L. No. 20530;
- 2) Esta Declaración Jurada se presenta dos veces al año;

Arequipa,

FIRMA Y HUELLA DIGITAL



17
all
X

CODIGO Nº

ANEXO V

DECLARACION JURADA EJERCICIO 2006

REQUISITOS PARA EL DERECHO PENSIONARIO :

....., con DNI No., con domicilio en, Telf. No.estado civil, en plenas facultades civiles, en mi calidad de pensionista por SOBREVIVENCIA ORFANDAD HIJO MENOR DE EDAD () ORFANDAD HIJA SOLTERA MAYOR DE EDAD .(), POR INCAPACIDAD ABSOLUTA (), generada por don

EN CASO DE PENSIONES SOBREVIVENCIA ORFANDAD

DECLARO BAJO JURAMENTO MI SUPERVIVENCIA; para lo cual me presento personalmente y debidamente identificado con mi DNI. asimismo : declaro lo siguiente : MARCAR "SI " o "NO"

- Que, no percibo otro sueldo o pensión del Estado.
- Percibo pensión por docencia de mi padre o madre
- Haber perdido la nacionalidad peruana.
- Que, personalmente cobre mi pensión
- He contraído matrimonio
- Tengo una unión de hecho (conviviente)
- Tengo profesión o industria
- Trabajo propiedad inmueble
- Realizo actividad lucrativa

La presente declaración la efectúo al amparo del Principio de Presunción de veracidad, y Art. 42 de la Ley No. 27444, del Procedimiento Administrativo General, asimismo me someto a la Fiscalización del control posterior, establecida en el Art. 32 del citado cuerpo legal

Asimismo, adjunto los documentos y declaraciones juradas conforme a la Directiva Aprobada para el efecto.

NOTAS:

- 1) De no presentar ésta Declaración Jurada dentro del plazo de 20 días contados a partir de la fecha de recepción, se suspenderá el pago de la pensión, sin derecho a reintegro, tal como lo prescribe el Art. 54 del D. L. No. 20530;
- 2) Esta Declaración Jurada se presenta dos veces al año;

Arequipa,

FIRMA Y HUELLA DIGITAL



18
Diciembre
2006

CODIGO N°

ANEXO VI

DECLARACION JURADA EJERCICIO 2006

REQUISITOS PARA EL DERECHO PENSIONARIO :

....., con
DNI No., con domicilio en, Telf.
No.estado civil, en plenas facultades civiles, en mi calidad de
pensionista por SOBREVIVENCIA ORFANDAD HIJO MENOR DE EDAD () ORFANDAD HIJA
SOLTERA MAYOR DE EDAD (), POR INCAPACIDAD ABSOLUTA (), GENERADA POR
DON

PENSIONES SOBREVIVENCIA ORFANDAD, QUE COBRA POR PODER

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente : MARCAR "SI" o "NO"

Que, no percibo otro sueldo o pensión del Estado.

Percibo pensión por docencia de mi padre o madre.

Haber perdido la nacionalidad peruana.

Que, en la fecha ratifico el poder otorgado

He contraído matrimonio

Tengo una unión de hecho (conviviente)

Tengo profesión o industria

Trabajo propiedad inmueble

Realizo actividad lucrativa

Que, la persona que cobra en mi representación, es don (a)
DNI No., con domicilio en

La presente declaración la efectúo al amparo del Principio de Presunción de veracidad, y Art. 42 de la Ley No. 27444, del Procedimiento Administrativo General, asimismo me someto a la Fiscalización del control posterior, establecida en el Art. 32 del citado cuerpo legal

Asimismo, adjunto los documentos y declaraciones juradas conforme a la Directiva Aprobada para el efecto.

NOTAS:

1) De no presentar ésta Declaración Jurada dentro del plazo de 20 días contados a partir de la fecha de recepción, se suspenderá el pago de la pensión, sin derecho a reintegro, tal como lo prescribe el Art. 54 del D. L. No. 20530;

2) Esta Declaración Jurada se presenta dos veces al año;

Arequipa,

FIRMA Y HUELLA DIGITAL



19
Diciembre

CODIGO N°

ANEXO VII

DECLARACION JURADA EJERCICIO 2006

REQUISITOS PARA EL DERECHO PENSIONARIO :

....., con
 DNI No., Telf.
 No.estado civil , en plenas facultades civiles, en mi calidad de
 representante de la pensionista doñacon
 DNI No....., con domicilio en
 Quien percibe pensión por incapacidad total generada por don :

PENSIONES SOBREVIVENCIA ORFANDAD INCAPACIDAD TOTAL

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente : MARCAR "SI " o "NO"

- Que, mi representada percibe otro sueldo o pensión del Estado.
- Que mi representada percibe pensión por docencia de su padre o madre.
- Que mi representada ha perdido la nacionalidad peruana.
- Que mi representada a la fecha sigue siendo incapacitada
- Que mi representada ha contraído matrimonio
- Que mi representada tiene una unión de hecho (conviviente)
- Que mi representada tiene profesión o industria
- Que por mi representada trabajo propiedad inmueble
- Que mi representada realiza actividad lucrativa

La presente declaración la efectúo al amparo del Principio de Presunción de veracidad, y Art. 42 de la Ley No. 27444, del Procedimiento Administrativo General, asimismo me someto a la Fiscalización del control posterior, establecida en el Art. 32 del citado cuerpo legal

Asimismo, adjunto los documentos y declaraciones juradas conforme a la Directiva Aprobada para el efecto.

NOTAS:

- 1) De no presentar ésta Declaración Jurada dentro del plazo de 20 días contados a partir de la fecha de recepción, se suspenderá el pago de la pensión, sin derecho a reintegro, tal como lo prescribe el Art. 54 del D. L. No. 20530;
- 2) Esta Declaración Jurada se presenta dos veces al año;
 Arequipa,

FIRMA Y HUELLA DIGITAL
CURADORA